RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Traslado

Medellín, febrero 23 de 2022

Proceso	Demandante	Demandado	Traslado				Folios	Días	Observaciones
			Fecha Inicio	Hora	Fecha terminación	Hora			
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Radicado: 2021-00101	ANA BEATRIZ LONDOÑO	HERNANDO ANTONIO MORENO	FEB. 24/22	8:00 A.M.	FEB. 28/22	5:00 P.M.		3	Traslado Excepciones Previas ART. 101 C.G.P. N° 1

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

Carrera 52 N° 42-73, Oficina 308, Alpujarra. Tel. 261.10.72. Medellín - Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

CUADERNO NO 2

EXCEPCION PREVIA.

RAD. 2021- 101

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO: **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **ANA BEATRIZ LONDOÑO**
DEMANDADO: **HERNANDO ANTONIO MORENO GIRALDO**
RADICADO: **05001311000820210010100**
ASUNTO: **EXCEPCIONES PREVIAS**

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN, quien se identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.678.183 de Bello - Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.322 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada del señor **HERNANDO ANTONIO MORENO GIRALDO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 71.644.459 de Medellin (Ant), en el **PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** de la referencia, dentro de la oportunidad legal, procedo a proponer la excepción previa que a continuación se enuncia de conformidad con el articulo 523 y numeral 5 del artículo 100 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

EXCEPCION PREVIA

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:

El artículo 523 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, tiene como exigencia legal que al tratarse de demanda de liquidación de sociedad conyugal, ésta debe estar acompañada de la relación de activos, pasivos y el valor estimado de los bienes, no obstante, se observa que la parte demandante no presenta el avalúo de los bienes que relaciona en el inventario de bienes y deudas en debida forma, toda vez que no hay un valor en el escrito que anexa a la demanda, solo narra "Tiene un avalúo comercial de $" sin expresar un valor, es decir, que la parte demandante al presentar la demanda no anexa a ella un avalúo de los bienes que relaciona como sociales y tampoco presenta un dictamen pericial sobre el avalúo de los mismos.

Calle 49 No. 50 – 21, Oficina 1005 Edificio del Café
Teléfonos: 251 44 16 / 293 45 95 - Celulares: 312 823 54 54 / 300 653 03 29
E-mail: nvalencia20@hotmail.com Medellín -Colombia

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN
Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Así las cosas, la presente excepción esta llamada a prosperar toda vez que la demanda no cumple con el requisito de presentación de avalúo de bienes tal como es exigido por el articulo 523 y 489 numeral 6 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Solicito respetuosamente se declare probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Solicito comedidamente se tengas como pruebas el escrito de demanda y de avalúo anexo a la misma presentada por la demandante que reposa en el despacho.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: las recibirá en la dirección anotada en la demanda.

DEMANDANTE: las recibirá en la dirección anotada en la demanda.

LA SUSCRITA: en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 49 No. 50-21, Oficina 1005 del Edificio del Café. Medellín – Antioquia. Teléfonos: 3128235454 – 2514416. Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com

Del Señor Juez,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN
C.C. 43.678.183 de Bello – Ant.
T.P. 139.322 del C. S. de la J